

REMITENTE	GESTION ASOCIADA DE CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1			DESTINATARIO	SMG LIFE S.A.				
	9 DE JULIO 451 - PISO 8				ARENALES 1826				
	4000	S.M. TUCUMAN	TUCUMAN		1124	C.A.B.A. - BUENOS AIRES			
FIRMA DEL EMPLEADO		ACLARACION		LEGajo		RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
SUCURSAL OCA ORIGEN		FECHA DE ADMISION		N° CTA. AGENTE OFICIAL		FIRMA		ACLARACION/VINCULO	
								TIPO Y N° DE DOCUMENTO	

REMITENTE	GESTION ASOCIADA DE CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1			DESTINATARIO	SMG LIFE S.A.		
	9 DE JULIO 451 - PISO 8				ARENALES 1826		
	4000	S.M. TUCUMAN	TUCUMAN		1124	C.A.B.A. - BUENOS AIRES	

JUICIO: 1803/06 | ZAQUILAN NORMA LUCIA C/ SMG LIFE CIA. DE SEGUROS Y RETIRO S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026. Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte demandada, y al tenor de lo dispuesto por el art. 200 del CPCyC supletorio, NOTIFIQUESE a la demandada SMG LIFE CIA. DE SEGUROS Y RETIRO S.A., la sentencia definitiva de fecha 27/10/23, mediante Carta Documento a cargo del peticionante. A tales efectos adjunte el interesado la misma, debidamente confeccionada, para control y rúbrica del Actuario. En su merito déjese sin efecto la cédula Ley 22.172 ordenada en decreto de fecha 22/05/2026 FIRMADO DIGITALMENTE Fdo: FUNCIONARIO DE LEY.FMP. 1803/06-----

San Miguel de Tucumán, 27 de octubre 2023. RESUELVO: I) HACER LUGAR al pedido de declaración de inconstitucionalidad de los arts. 15 apartado 2, 18 y 19 de la Ley 24.557 en el presente caso, conforme lo tratado precedentemente. II) HACER LUGAR a la demanda promovida por ZAQUILAN NORMA LUCIA, DNI N° 13.045.141, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 300, de la ciudad de Lules, Provincia de Tucumán, condenando a la demandada S.M.G. LIFE CIA. DE SEGUROS DE RETIRO S.A., a abonarle a la actora, en el término de 10 días de quedar firme la suma que se determine en la etapa de cumplimiento de la presente sentencia, de conformidad a lo considerado precedentemente. III) COSTAS: a la demandada vencida.IV) HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 Ley 5480). HAGASE SABER. GRACIELA BEATRIZ CORAI MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ (vocales: con sus firmas digitales) ANTE MÍ: RICARDO C. PONCE DE LEÓN (secretario: con mí firma digital).-----

Dr. SIMÓN PADRÓS ANDRÉS
SECRETARIO JUDICIAL - COORDINADOR
OF. GESTIÓN ASOC. APEL. CAM. DEL TRABAJO N° 1

LOS TRES EJEMPLARES DEBERÁN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.